



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **284** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **17 JUL 2023**

VISTOS: Informe N°301-2023/GRP-402000-402100 de fecha 13 de julio de 2023, Informe N°228-2023/GRP-402000-402400 de fecha 07 de julio de 2023, Informe N° 217-2023/GRP-402000-402100 de fecha 07 de julio del 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 258-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de julio de 2023, Informe N° 744-2023/GRP-402420 de fecha 27 de junio de 2023, Carta N° 019-2023-JCPYCSAC-CO/TUNAL con fecha de recepción de 2023, Carta N° 12-2023/CET/JAAP de fecha 17 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de noviembre de 2022, se suscribió el **Contrato N° 034-2022/GRP-GSRMH-G** – ejecución de la Obra: “Construcción de Ambiente para Cocina, Espacio Deportivo con Cobertura y Sistema de Drenaje; en la I.E Augusto Salazar Bondy – Lalaquiz en la localidad Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, entre esta Entidad y el Consorcio Tunal, por el monto de S/ 911,433.69 (Novecientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 69/100 Soles), plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, a través de **Carta N°12-2023/CET/JAAP** de fecha 17 de marzo de 2023, el Representante Común del Consorcio El Tunal alcanza al Ing. Jorge Iván Manrique Chevez – JC Proyectos y Consultoría SAC (Supervisor de Obra), el Informe Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de la Obra: “Construcción de Ambiente para Cocina, Espacio Deportivo con Cobertura y Sistema de Drenaje; en la I.E Augusto Salazar Bondy – Lalaquiz en la localidad Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante **Carta N° 019-2023-JCPYCSAC-CO/TUNAL** con fecha de recepción 19 de junio de 2023, el Gerente General de JC Proyectos y Consultorías SAC (Supervisor de Obra) remite al Gerente Sub Regional la conformidad al Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, con **Informe N° 744-2023/GRP-402420** de fecha 27 de junio de 2023, el Sub director de la División de Obras se dirige al director Sub Regional de Infraestructura, indicando que es necesario que se derive la información presentada por el consorcio para que se prosiga con el respectivo trámite de aprobación del adicional de obra;

Que, a través de **Resolución Gerencial Sub Regional N° 258-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 06 de julio de 20223, se resuelve en su Artículo Primero. - **APROBAR el plano RT-01 (Replanteo de área de trabajo) de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE PARA COCINA, ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA Y SISTEMA DE DRENAJE; EN LA I.E AUGUSTO SALAZAR BONDY – LALAQUIZ EN LA LOCALIDAD TUNAL, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”;**

Que, mediante **Informe N° 217-2023/GRP-402000/402210** de fecha 07 de julio de 2023, el Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca – Sub director de la División de Estudios pone en conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando lo siguiente: “La solicitud de la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 01 cuyo monto asciende S/ 427,848.00 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 que asciende S/ 427,884.95 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 95/100 Soles) de la obra efectuando un comparativo entre ambos queda a favor de la Entidad un monto de S/ 36.95(Treinta y Seis con 95/100 Soles) siendo el porcentaje de incidencia de - 0.004% del monto del contrato original, por lo tanto el porcentaje se encuentra por debajo del 15% y está debidamente justificado desde el punto de vista técnico y legal y se ha realizado en concordancia con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha formulado por deficiencias del Expediente Técnico, así mismo cuenta con la opinión favorable y conformidad del supervisor de obra. La Subdirección de la División de Estudios y Proyectos, concede la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 presentado por el contratista, ejecutor de la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 284 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 JUL 2023

obra. Se emite la opinión con la finalidad de cumplir con el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, con Informe N° 228-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 10 de julio de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, para indicar que otorga conformidad a la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deducitivo Vinculante N° 01, recomendando la emisión de Acto Resolutivo Correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N°228-2022/GRP-402000-402400 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión legal respecto a lo solicitado y de ser el caso adjunte el proyecto de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N°301 -2022/GRP-402000-402100 de fecha 13 de julio de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la **PROCEDENCIA de la APROBACION de EXPEDIENTE DE OBRA DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01** en la Ejecución de la Obra: "Construcción de Ambiente para Cocina, Espacio Deportivo con Cobertura y Sistema de Drenaje; en la I.E Augusto Salazar Bondy – Lalaquiz en la localidad Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", por el monto de S/. 427,884.95 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 95/100 Soles), incluido el IGV, con incidencia del 46.94% del monto contractual, estando de acuerdo a lo que establece la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, teniendo en cuenta que el Presupuesto **Deductivo Vinculante**, se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. Considerando también que los deductivos de obra se refiere a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la **reducción de prestaciones**, debiéndose deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán;

Que, Conforme a lo prescrito en el artículo N° 205.4 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: 205.4 el Contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de (10) días de presentado este último.

En atención a ello, con Informe N° 228-2023/GRP- 402000-402400 de fecha 10 de julio de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, recomienda APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA denominada: "Construcción de Ambiente para Cocina, Espacio Deportivo con Cobertura y Sistema de Drenaje; en la I.E Augusto Salazar Bondy – Lalaquiz en la localidad Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura."

En ese contexto es preciso señalar, lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 284-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 JUL 2023

por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, (...).

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía, (...).

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de: Informe N°301-2023/GRP-402000-402100 de fecha 13 de julio de 2023, Informe N°228-2023/GRP-402000-402400 de fecha 07 de julio de 2023, Informe N° 217-2023/GRP-402000-402100 de fecha 07 de julio del 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 258-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH de fecha 06 de julio de 2023, Informe N° 744-2023/GRP-402420 de fecha 27 de junio de 2023; de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Sub Dirección de la División de Estudios, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "Construcción de Ambiente para Cocina, Espacio Deportivo con Cobertura y Sistema de Drenaje; en la I.E Augusto Salazar Bondy – Lalaquiz en la localidad Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", por el monto de S/. 427,884.95 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 95/100



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 284 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 7 JUL 2023

Soles), incluido el IGV, con incidencia del 46.95% del monto contractual, estando de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO TUNAL** (ejecutor de la obra) en su domicilio legal sito en Av. Próceres Mz D5 Lt 21 Urb. Bello Horizonte I Etapa, Distrito - Provincia y Departamento de Piura y a **JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C.** (Supervisor de Obra) en su domicilio legal sito en Jr. Cajamarca N° 674 Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Sub Dirección de la División de Estudios, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional

